Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO No. 587

DECRETO EJECUTIVO N°. 254, aprobado el 13 de marzo de 1987

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 72 del 28 de marzo de 1987

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.- Se reforma el Arto. 41 del Decreto No. 587 del 11 de Diciembre de 1980, publicado en La Gaceta No. 289 del 15 de Diciembre del mismo año y su Reforma, el que se leerá de la siguiente manera:

Arto. 41.- Las solvencias vencerán el día quince (15) del mes siguiente al que sean extendidas, para cuya obtención se deberá entregar la suma de Doscientos Córdobas (C$ 200.00) .

Para solvencia con validez por mayor tiempo que el antes especificado deberá enterarse la cantidad de Doscientos Córdobas (C$ 200.00) , por cada mes adicional y llenar los requisitos que la Alcaldía de la Ciudad de Managua exija".

Arto. 2.- Se deroga el Decreto No. 1293, de fecha 11 de Agosto de 1983, publicado en La Gaceta No. 187 del 17 de Agosto del mismo año.

Arto. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. "AQUÍ NO SE RINDE NADIE". **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6210